

CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA Nº:

ESDV2100079



Período de validez		Duración	Forma de pago	Prima Total
Del 01/01/2025 A las 0 horas	Al 01/01/2026 A las 0 horas	Años Prorrogables	Anual	€
Ramo 0012 Responsabilidad Civil () 0006 Federaciones				

Corredor

Rasher Asesoramiento, SL

DUPLICADO



Página 1 / 4

Tomador del seguro	FEDERACION DE DEPORTES AEROS COMUNIDAD VALENCIANA
NIF/CIF	G46377784
Domicilio	AVDA. CONSTITUCIÓN, 260 BAJO IZQ.
Localidad	46019 VALENCIA
Domicilio de cobro	ES7431590026*****
Carácter con que actúa	Por cuenta propia
Objeto del Seguro	Responsabilidad Civil
Franquicia	Según detalle
Beneficiario	*****

Con base en las Condiciones Generales y Especiales del Seguro de Responsabilidad Civil () Generales Modelo 21V_01 Especiales Modelo 0006_21V_01 y las presentes Particulares.

- Capital máximo asegurado por año	1.202.024,00€
- Capital máximo asegurado por siniestro	1.202.024,00€

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO.-

Responsabilidad Civil que se le pueda exigir a la Federación frente a terceros por la organización de las siguientes actividades:

- Aeromodelismo
- Vuelos Tandem
- Aire (Aerostación, Ala Delta, Vuelo a Vela, Paracaidismo, Parapente, Paramotor, Vuelo con motor, Vuelo Acrobático, Ultraligeros Motorizados)

Responsabilidad Civil que se le pueda exigir a los Federados frente a terceros por las actividades que organicen la Federación.

- Cometas simples (excluido cometas con dispositivos eléctricos o de combustión)

Cada miembro y asegurado deberá obligatoriamente ostentar las titulaciones expedidas (o en curso de expedición para los alumnos) por las autoridades competentes o por la FDACV, en estado de validez y en relación con la actividad realizada, excepto para el aeromodelismo, cometas y vuelo simulado.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PILOTO

Este seguro garantiza al asegurado contra las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil que pueda incumbirle debido a daños corporales, materiales y daños inmateriales consecutivos (la privación de disfrute de un derecho, la interrupción de un servicio prestado por una persona o por un bien mueble o inmueble o la pérdida de ganancias) causados a terceras personas imputables en un accidente a causa de la utilización de una aeronave en el marco de los siguientes usos exclusivamente:

Vuelos de carácter no comercial realizados para el ocio,
Formación incluso de carácter oneroso,
Bautismos del aire o paseo aéreo gratuitos,
Bautismos del aire o paseo aéreo oneroso y vuelos de iniciación con participación en los gastos efectuados en el marco de la promoción de la actividad de vuelos monoplaza y tándem.
Vuelos de Presentación en Reuniones o Salones Aeronáuticos,
Participación en competiciones organizadas por o autorizadas por la FDACV,
Vuelos de entrenamiento para la competición,
Participación en reuniones aeronáuticas,
Utilización de tornos fijos o móviles para las necesidades de vuelos remolcados, incluidos los tornos instalados en un vehículo. Se excluyen los daños causados por los vehículos terrestres de motor.

Las garantías de este contrato intervienen después del agotamiento de las garantías de las pólizas que cubren la utilización de cada aeronave. Dichas pólizas deberán respetar los límites mínimos establecidos en la Normativa aplicable.

Se consideran exclusivamente como aseguradas las personas físicas pilotos, incluidos los alumnos pilotos, y los técnicos, en cuanto se hayan adherido explícitamente al contrato, mediante la expedición por la Federación de una licencia federativa en vigor, y que utilizan la aeronave en calidad de comandante de a bordo.

GARANTÍAS.-

- Responsabilidad Civil Explotación
 - * Aeromodelismo: Daños personales y/o materiales: 150.523,00 €
 - * Vuelos Tándem y Aire: 300.000,00 €
 - * Cometas simples: 150.523,00 €

Fecha de expedición del duplicado: 07/01/2025

El Tomador y/o Asegurado

El Asegurador

MIC Insurance Company, S.A. con nº SIREN 887241208, que actúa en España en derecho de establecimiento a través de su sucursal MIC Insurance Company, Sucursal en España, con NIF nº W01170911 y clave DGSFP E0248.

CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA N°:

ESDV2100079



Período de validez		Duración	Forma de pago	Prima Total
Del 01/01/2025 A las 0 horas	Al 01/01/2026 A las 0 horas	Años Prorrogables	Anual	€
Ramo 0012 Responsabilidad Civil () 0006 Federaciones				

Corredor

Rasher Asesoramiento, SL

DUPLICADO



Página 2 / 4

- Responsabilidad Civil Cruzada: se establece un sublímite para daños materiales entre federados de 5.000,00 € por siniestro y 150.000,00 € por anualidad o periodo de seguro
- Responsabilidad Civil Patronal
 - * Sublímite por víctima: 150.000,00 €
- Responsabilidad Locativa: sublímite para daños por incendio o explosión a bienes inmuebles arrendados de 150.000,00 € por siniestro y periodo o anualidad de seguro.
- Defensa y fianzas

DEMOSTRACIONES AEREAS:

Se garantiza en Responsabilidad Civil la FEDERACIÓN DE DEPORTES AEREOS COMUNIDAD VALENCIANA como organizadora de Demostraciones Aéreas, conformemente al Capítulo IV - Seguro de responsabilidad civil para la participación en demostraciones aéreas del Boletín Oficial del Estado-A- 2010-835 del 19/01/2010 Núm. 16, Sec.I. Pág. 4662.

Se garantizan en Responsabilidad Civil las aeronaves civiles pilotadas por los federados a la FEDERACIÓN DE DEPORTES AEREOS COMUNIDAD VALENCIANA como participantes a una demostración aérea, conformemente al Capítulo IV - Seguro de responsabilidad civil para la participación en demostraciones aéreas del Boletín Oficial del Estado-A- 2010-835 del 19/01/2010 Núm. 16, Sec.I. Pág. 4662.

Conforme al Boletín Oficial del Estado-A-2010-835 del 19/01/2010 Núm. 16, Sec.I. Pág. 4662, cada aeronave civil que participe en la demostración aérea deberá tener asegurada su responsabilidad civil contra terceros al menos con la cobertura de seguro obligatorio que establece el artículo 7 del reglamento (CE) N.º785/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre los requisitos de seguro de las compañías aéreas y operadores aéreos:

Las garantías de este contrato intervienen después del agotamiento de las garantías de las pólizas que cubren la utilización de cada aeronave. Dichas pólizas deberán respetar los límites mínimos establecidos en la Normativa aplicable.

Las coberturas por siniestro de este contrato para la demostración aérea son las siguientes:

- 500.000 € para cada aeronave participante de peso máximo al despegue inferior a 500 kg y que no realice exhibiciones de acrobacia aérea.
- 1.500.000 € para cada aeronave que realice exhibiciones de acrobacia aérea con velocidades iguales o inferiores a 250 km/h y que no incluya exhibiciones acrobáticas con aviones reactores y para cada aeronave con peso inferior a 6 toneladas de peso máximo al despegue.
- 150.000 € para alas delta, paracaídas, parapentes y aeromodelos en vuelo circular.
- 250.000 € para alas delta con motor, parapentes motorizados y aeromodelos radiocontrolados de menos de 10 kg y velocidad máxima inferior a 200 km/h.
- 500.000 € cuando se trate de aeromodelos radiocontrolados de peso comprendido entre 10 y 25 kg o cuando se vayan a alcanzar velocidades superiores a 200 km/h.

Este importe incluye el conjunto de las indemnizaciones debidas, intereses y gastos de defensa incluidos.

Constitución de Fianzas que pudieran ser exigidas a los Asegurados para la libertad provisional y/o para garantía de las responsabilidades pecuniarias, gastos de defensa judicial o extrajudicial en procedimientos civiles o penales, mediante los abogados y procuradores designados por la Compañía Aseguradora, así como los gastos judiciales que sin constituir sanción se produzcan en los procedimientos criminales a consecuencia de siniestros comprendidos en este contrato, a competencia de 6 000 EUR.

BASE DE CÁLCULO DE LA PRIMA.-

PARA EL CALCULO DE PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE TOMA COMO BASE EL NÚMERO DE FEDERADOS NOMINADOS EN PÓLIZA, SIENDO LAS PRIMAS POR FEDERADOS LAS SIGUIENTES SEGÚN LA MODALIDAD:

	Nº FEDERADOS	PRIMA POR FEDERADO
- AEROMODELISMO (TIERRA)	:	
- VUELOS TANDEM (BIPLAZA)	:	
- AIRE	:	
- COMETAS SIMPLES (excluido cometas con dispositivos eléctricos o de combustión)	:	

EL TOMADOR DEL SEGURO SE COMPROMETE AL FINAL DE CADA TRIMESTRE A ACTUALIZAR DICHA BASE Y A ACEPTAR LA CORRESPONDIENTE REGULARIZACIÓN DE PRIMA, MEDIANTE SUPLEMENTO.

LAS BAJAS DE ASEGURADOS NO CONLLEVA DEVOLUCIÓN DE PRIMA.

ACEPTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS

Fecha de expedición del duplicado: 07/01/2025

El Tomador y/o Asegurado

El Asegurador

MIC Insurance Company, S.A. con nº SIREN 885241208, que actúa en España en derecho de establecimiento a través de su sucursal MIC Insurance Company, Sucursal en España, con NIF nº W01170911 y clave DGSFP E0248.

CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA Nº:

ESDV2100079



Período de validez		Duración	Forma de pago	Prima Total
Del 01/01/2025 A las 0 horas	Al 01/01/2026 A las 0 horas	Años Prorrogables	Anual	€
Ramo 0012 Responsabilidad Civil () 0006 Federaciones				

Corredor

Rasher Asesoramiento, SL

DUPLICADO



Página 3 / 4

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, el Tomador de la Póliza declara expresamente, con su firma al pie del presente documento, aceptar y entender todas y cada una de las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado contenidos en el presente condicionado, y resaltadas en letra 'negrilla', y específicamente las que a continuación se citan:

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA.-

Mundial Excepto EEUU y Canadá

LÍMITES.-

- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.-

Queda cubierta la Responsabilidad Civil Cruzada por daños materiales entre federados solo y exclusivamente durante las competiciones, siempre y cuando exista un informe del Director de Competición realizado al efecto, y, que este sea una persona delegada de la Real Federación Aeronautica Española que estará presente en cada prueba de competición.

- RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA.-

Entendiéndose por tal la que para el Asegurado se derive de su condición de arrendatario de la edificación en que se desarrolla su actividad, frente al propietario de la misma y siempre que los daños a dicha edificación sean consecuencia directa de:

- a) Incendio.
- b) Explosión.
- c) Acción del agua.

FRANQUICIAS.-

- General: 500,00 Euros
- R.C. Cruzada de Daños Materiales: 300,00 Euros por siniestro

EXCLUSIONES.-

Queda excluidas las reclamaciones derivadas de la Responsabilidad Civil imputable al Asegurado, por:

- El hundimiento de gradas y/o tribunas.
- Los daños causados a instalaciones propiedad del asegurado.
- Coberturas canalizadas a través del Seguro específico del Automóvil o de cualquier otro seguro obligatorio.
- Actividades no específicas de la Federación tales como actividades políticas, mítines, festivales musicales, etc.
- Utilización de fuegos artificiales y demás material pirotécnico.
- Daños causados al medio ambiente.
- Perjuicios de carácter indirecto.
- Responsabilidad Civil profesional o de Directivos.
- Actividades que no corresponden a la profesión asegurada.
- Cualquier clase de daño cuya causa u origen se haya producido antes del efecto de la póliza.
- Las reclamaciones por incumplimiento de contratos, así como las responsabilidades contractuales que excedan de la responsabilidad civil legal.
- Los daños que fueran consecuencia de la inobservancia deliberada de las leyes y reglamentos que genérica o específicamente sean de aplicación en la actividad del Asegurado.
- Los daños que se produzcan con posterioridad a la prestación de la actividad.
- Los daños corporales, materiales y perjuicios ocasionados a terceros a consecuencia del suministro de materiales del Asegurado por defectos que pudieran tener.
- Quedan expresamente excluidos de los riesgos cubiertos en la póliza, los siniestros ocurridos en zonas u espacios prohibidos por la Federación.

Se excluyen, además de las exclusiones mencionadas en las Condiciones Especiales y Generales de este contrato:

1. Los daños causados a la aeronave a bordo de la cual se encuentra el asegurado y/o cuyo asegurado tiene la guarda y custodia y/o cuyo asegurado es el propietario.
2. Los daños que sobrevienen a los edificios, cosas o a animales alquilados al asegurado o que se le encomendaron por cualquier razón; no obstante, esta exclusión no se aplica a las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad que el asegurado pudiese incurrir debido a los daños de incendio o explosión causados a un edificio en el que se aparcó la aeronave y/o a los bienes vecinos.

Fecha de expedición del duplicado: 07/01/2025

El Tomador y/o Asegurado

El Asegurador

MIC Insurance Company, S.A. con nº SIREN 885241208, que actúa en España en derecho de establecimiento a través de su sucursal MIC Insurance Company, Sucursal en España, con NIF nº W01170911 y clave DGSFP E0248.

CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA N°:

ESDV2100079



Período de validez		Duración	Forma de pago	Prima Total
Del 01/01/2025 A las 0 horas	Al 01/01/2026 A las 0 horas	Años Prorrogables	Anual	€
Ramo 0012 Responsabilidad Civil () 0006 Federaciones				

Corredor

Rasher Asesoramiento, SL

DUPLICADO



Página 4 / 4

3. Los gastos ocasionados por las labores de rescate y socorro del asegurado.

Se excluyen los daños de:

- El propio federado
- El cónyuge, los ascendientes, los descendientes del asegurado responsables del accidente, cuando se transportan en la aeronave.
- Los pasajeros

El Tomador y/o Asegurado declara bajo pérdida del derecho a indemnización que no ha sufrido ninguna reclamación en los últimos tres años ni tiene conocimiento de algún hecho que pueda dar lugar a reclamación alguna a la fecha de expedición y/o entrada en cobertura de la presente póliza.

El Tomador del Seguro o el Asegurado declara recibir junto con este documento las condiciones Generales y Especiales del Seguro de la Póliza y acepta el contenido de las mismas y de las cláusulas limitativas que, en ellas, se contemplan. El presente contrato se perfecciona con el pago de la prima, según lo dispuesto en el art. 15 de la Ley de Contrato de Seguro.

Igualmente reconoce de forma expresa haber recibido del Asegurador, por escrito y en la fecha de firma del Cuestionario de Seguro, con anterioridad a la suscripción del contrato de Seguro, la oportuna información relativa a la legislación aplicable al contrato de seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del Asegurador y su autoridad de control, la denominación social, dirección y forma jurídica del Asegurador, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104, 106 y 107 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

La vigencia de ésta póliza está condicionada al pago de la prima, que se acreditará con el recibo correspondiente.

IGUALMENTE, SE HACE CONSTAR LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR DE DEVOLVER DEBIDAMENTE FIRMADO un ejemplar del contrato, para su completa formalización.

"Las cláusulas de las presentes Condiciones Particulares, finalizan con éste texto. Cualquier cláusula, estipulación o manifestación escrita añadida a partir del mismo, corresponde a una actuación ajena a la Aseguradora, siendo en consecuencia nula y susceptible de ser perseguida mediante la oportuna acción penal."

Fecha de expedición del duplicado: 07/01/2025

El Tomador y/o Asegurado

strSign

El Asegurador

MIC Insurance Company, S.A. con nº SIREN 885241208, que actúa en España en derecho de establecimiento a través de su sucursal MIC Insurance Company, Sucursal en España, con NIF nº W01170911 y clave DGSFP E0248.